

Respuestas del Grupo Regional Técnico de Trabajo a Comentarios Públicos Recibidos sobre la Guía de Mejores Prácticas para la Participación Pública en la Evaluación de Impacto Ambiental en Centro América y Republica Dominicana

Este documento de respuestas a comentarios intenta abordar comentarios públicos transversales que pueden ser aplicables a cuestiones que afectan una selección diversa de temas dentro de la Guía de Mejores Prácticas para la Participación Pública en la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en Centro América y Republica Dominicana (La Guía). Las respuestas aquí representan las reacciones del Grupo Regional Técnico de Trabajo (GRTT) cuales fueron formulados después de llegar a consenso. El GRTT hace disponible los comentarios y repuestas al público e invita al público a compartir este documento con el espíritu de promover la transparencia y participación.

	Comentario	Respuesta	Modificaciones al Guía
Paso 1	Evaluación Preliminar		
1.1	Se hace referencia sobre la importancia de la participación, sin embargo, en esta etapa usualmente se está en la planeación del proyecto, por lo que no es estrictamente necesario involucrar al ciudadano.	La planeación del proyecto corresponde a la etapa en que la autoridad ambiental recibe la información preliminar para el trámite de la evaluación ambiental, no antes, durante el diseño inicial, por parte del proyectista.	
1.2	<p>En el caso de El Salvador en ningún recuadro refleja participación ciudadana, solamente menciona en el paso 6 seguimiento de auditorías y controles ambientales, pero en ningún momento habla de participación ciudadana a pesar de que el reglamento del mismo ministerio lo establece así. el articulado del reglamento dice esto, sin embargo, no queda claro en qué momento se hará la consulta ni de qué manera se incorporará a la población es una deficiencia de la mayoría de las legislaciones a nivel Latinoamericano.</p> <p>8. Consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, conforme al Art. 25 de la Ley y al 32 del presente Reglamento. (1)</p> <p>Tampoco el ministerio como tal está exento de la Ley de acceso a la información pública.</p> <p>(http://www.marn.gob.sv/descarga/reglamento-general-de-la-ley-de-medio-ambiente/?wpdmdl=14739)</p>	<p>La Guía responde al comentario desde el <i>Paso 1: Participación Pública en la Evaluación Preliminar</i> hasta el <i>Paso 6: Participación Pública en el Monitoreo, Cumplimiento y Aplicación del Proyecto</i>, asegurando la participación pública en todas las etapas. En la página tres se define el concepto de <i>participación pública</i>, que incluye a la ciudadanía y a todos los interesados en el proyecto.</p> <p>El Tratado de Escazú (Escazú) es un instrumento que asegura la participación pública, y la Guía es una herramienta que considera los contenidos de Escazú. La participación debe ser debidamente informada y educada en todas las etapas del proyecto.</p>	

	<p>https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073009410_archivo_documento_legislativo.pdf.</p> <p>Y uno de los principios por los que estamos abogando a nivel regional el Acuerdo de Escazú como movimiento ciudadano. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf</p>		
1.3	Antes de la evaluación preliminar, debería haber estándares y requisitos, poner filtros.	El objetivo de <i>participación pública</i> en el <i>Paso 1: Participación Pública en la Evaluación Preliminar</i> es informar . Esto asegura que las personas afectadas por el proyecto (PAP) estén conscientes de la propuesta de proyecto. Por lo que no deberían existir filtros, sino una acción general.	
1.4	Debe considerarse la inclusión amplia de todos los sectores y actores sociales que conforman una comunidad. Esto incluye los sectores sociales a favor o en contra de proyectos ambientales. Estos sectores sociales pueden proporcionar información valiosa para elaborar un informe de evaluación de impacto ambiental respetando las costumbres y necesidades de la comunidad.	Debido a la naturaleza informativa del <i>Paso 1: Participación Pública en la Evaluación Preliminar</i> , ampliar el alcance en este paso sería contra productivo.	
1.5	Se omite la categorización de los proyectos en los cuales debe realizarse la Evaluación Preliminar y reviste de gran importancia debido a que hay proyectos pequeños pueden tener una sensibilidad social alta por el tipo de actividades que realiza, aunque no requiera de un EIA. En el punto 3.2.3. Ofreciendo atención especial a mujeres y grupos vulnerables, no se detalla el abordaje de los pueblos indígenas para el Plan PP, a la luz del Mecanismo General de Consulta Indígena, según decreto 40932-MP-MJP. Ello me lleva a asumir que esta guía requiere algunos ajustes aplicables a nuestra realidad y legislación nacional en esos temas.	La Guía incluye la participación pública durante la evaluación preliminar del proyecto, incluyendo los proyectos pequeños. El nivel de participación público para <i>Paso 1: Participación Pública en la Evaluación Preliminar</i> es informar .	Agregar en Tabla 2, página 18, en PAP: Pueblos indígenas y tribales, afrodescendientes y otros grupos étnicos.

Paso 2		Estudio de Alcance	
2.1	<p>Las autoridades ambientales de cada país deben poner atención a esto, ya que requiere más trabajo. Lo cual podría complicar las funciones y eficacia de la Oficina, debido al reclamo permanente de falta de recursos económicos, humanos, tecnológicos y de equipos.</p> <p>La propuesta de participación pública debe ser ejecutada por el desarrollador y no por la autoridad ambiental.</p> <p>Debe quedar claro que el primer encuentro sea más de carácter informativo hacia las comunidades por parte del proyectista, no es necesario la participación de la autoridad ambiental.</p>	<p>La Guía atribuye la coordinación de la participación pública al consultor ambiental, y en su defecto al desarrollador, por lo tanto, no se afectan los recursos de la autoridad ambiental y el proceso finaliza con una aprobación de la autoridad ambiental.</p> <p>Referencia: Capítulo 1, Sección 2.2.2, página 8</p>	
2.2	<p>No solo hace mención que habrá participación, pero la metodología y los procesos de participación de la ciudadanía no están desarrollados acá, sería de verificar a profundidad de esa parte, muchas veces solo se convoca a la ciudadanía a validar los proyectos, pero con poca o escasa información de estos.</p>	<p>La metodología y los procesos de participación pública no podrían definirse en la Guía, ya que pueden variar por las diferentes legislaciones, metodologías, procesos de cada país.</p>	
2.3	<p>Considerar las opiniones de las comunidades, respetar sus ideas, sus costumbres y entender su cultura, es fundamental en esta etapa del proceso. Asimismo, se debe considerar el trabajo que realizan algunas organizaciones defensoras de derechos humanos y el medioambiente, que desconfían del trabajo técnico realizado por el Estado y por empresas e industrias. Para tratar de resolver este problema, la comunidad junto a las empresas y el Estado, deben crear canales de comunicación transparentes, inclusivos y respetuosos de las ideas, costumbres y necesidades compartidas.</p>	<p>La Guía contempla la participación de grupos de interés. Ya existen canales en los cuales se tiene acceso a la información. Se debe reglamentar el Artículo 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la aplicación de respeto multicultural. El Acuerdo de Escazú contempla la protección a defensores de derechos humanos y medio ambiente, para eso es necesario su firma y ratificación.</p> <p>Referencia: Capítulo 2, Sección 2.2.3, página 8</p>	
2.4	<p>Es importante considerar el contexto diferenciado por cada uno de los países.</p>	<p>Si, cada país tiene un contexto particular (legislación, culturas, historia, etc.).</p>	
2.5	<p>En el nivel PP esperada (pág. 29) señala dos pasos a cumplir, en el segundo indica: “Finalmente, estos encuentros deberían de involucrar la presentación del borrador de EIA términos de referencia (TdR) para la investigación del EIA y el borrador del plan de</p>	<p>1. El GRTT sugiere especificar tiempos. Se emiten términos de referencia (TdR) tipo o generales. Es el prestador de servicio quien debe realizar la identificación de</p>	

<p>participación pública para que las comunidades locales los puedan revisar y luego comentar sobre ellos.”</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Si los términos de referencia los proporciona la SETENA, están contemplando el tiempo que conlleva el proceso del PP propuesto? Sugiero especificar los tiempos mínimos de implementar esa consulta del PP. 2. Tabla 5. ¿Quién es responsable por hacer los acuerdos? "El consultor del EIA en coordinación con las autoridades locales relevantes e informar autoridades ambientales sobre los resultados." ¿Las autoridades locales contarán con algún mecanismo o herramienta para ejercer su rol? ¿Cómo se les informará? ¿Es vinculante? Por lo general no sugieren, consideran que es obligación cumplir con sus observaciones (podría aclararse). Información disponible en internet y autoridad local. 3. Pág. 32 ¿Cuál será la plataforma en ambos casos? ¿Ha sido significativa la participación pública en el paso de Estudio del Alcance? 4. Pág. 34 En ese caso sugiero contar con una herramienta de evaluación como pequeño cuestionario para completar. 	<p>las consideraciones ambientales del sitio del proyecto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El rol de autoridades locales debería ser a través de las unidades ambientales. El objetivo del estudio del alcance es identificar a personas afectadas por el proyecto (PAP) y contribuir a la identificación de alternativas y elementos relevantes a considerar en la evaluación de impacto ambiental (EIA). 3. La plataforma sería determinada de acuerdo con el proceso legal y herramientas disponibles de cada país. 4. Se podrían desarrollar las herramientas específicas por país en el guía nacional de EIA. 	
--	---	--

Paso 3 EIA y la Preparación del Informe			
3.1	El aporte del público debe llegar a los tomadores de decisiones, a través del informe EIA. Posteriormente se regresará al público para informarles y demostrarle que su tiempo y esfuerzo han sido valorados y que sus comentarios y preocupaciones han sido comprendidos y comunicados con precisión a los proponentes del proyecto y a los tomadores de decisiones, y que han informado a la investigación de EIA.	La cuarta columna en la Tabla 7 en la página 39 indica que se debe considerar la participación de las personas afectadas por el proyecto (PAP) y de las otras partes interesadas en cada uno de los pasos: consultar, encuentros sobre el borrador, y encuentros continuos.	
3.2	Debe de tenerse en cuenta el modelo de participación y contraloría ciudadana dado que no ha habido claridad en ello, solo hacemos mención que consultarán a la población y en repetidas ocasiones los métodos no han sido los más adecuados ni los más transparentes. de Repente vemos construcciones de mega obras en lugares con vocación agrícola y boscosa, pero a la hora de preguntar quienes dieron los permisos, nadie se hace responsable de ello. El RESULTADO [ha sido] la afectación de una zona ambiental que será modificada permanentemente, sin importar los impactos en la flora y fauna de la localidad que está siendo afectada. Se debe involucrar a las comunidades que residen en la localidad en el caso contrario lo más seguro es que se vaticine un conflicto posterior a gran escala por no escuchar la voz de la población del lugar.	El objetivo de la Guía es precisamente establecer una participación efectiva y asertiva, mediante una guía de buenas prácticas de participación pública con respecto a la información que se suministre a la autoridad ambiental.	
3.3	Crear y fortalecer mecanismos de consulta amplias e inclusivas de todos los sectores de la comunidad, que contribuya al fortalecimiento de la confianza ciudadana hacia el Estado y hacia las empresas e industrias. Tanto el estudio de alcance como la preparación del informe de la EIA son momentos cruciales para construir confianza ciudadana. Para ello, se debe considerar la participación de la comunidad en todo el ciclo de la Evaluación del Impacto Ambiental.	La aplicación integra de la Guía, sería el mecanismo por excelencia para contribuir al fortalecimiento de la confianza con el Estado y el sector empresarial.	
3.4	El mismo debe de considerar lecciones aprendidas y recuperación de procesos de validación	El proceso de participación pública propuesto incluye la participación segmentada por etapas, que logra: identificar elementos clave (Tablas 5 (pág. 31) y 6 (pág. 33)); retroalimentar estudios realizados (Tablas 7 (pág. 37) y 8 (pág. 41)); y discutir medidas propuestas (Tabla 9 (pág. 45)).	

<p>3.5</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué sucede si no se muestra interés por parte de PAP y los otros grupos de interés, aun haciendo el mayor esfuerzo de convocatoria, no participan? 2. ¿Cuál es el mínimo de participación aceptable? 3. ¿Se han identificado algunos mecanismos para asegurar el involucramiento continuo? Se indican al menos dos encuentros con PAP y los hallazgos. Qué sucede si las propuestas no son viables por rentabilidad u otros? 4. ¿Se mencionado otras estrategias adicionales de participación pública para caso particulares, han valorado algunas para grupos indígenas? 5. Igual sugiero hacer un cuestionario de fácil acceso para evaluar si la PP ha sido significativa en el paso de investigación y preparación del informe. Igual que en los otros pasos, se sugiere realizar la evaluación por medio de un cuestionario. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lo necesario es que el promotor/consultor aplique todos los mecanismos para una adecuada participación. Por favor referirse a sección 4.3.2 del Guía. 2. No hay un número, se deben definir criterios. Depende del proyecto, circunstancias, etc. Criterios: Referentes territoriales, máxima publicidad, lenguaje inclusivo, educación popular, etc. 3. Si, por favor ver capítulo 4, PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LOS PASOS CLAVE DEL PROCESO DE EIA 4. Por favor de referirse a respuesta a pregunta 1.5. 5. Esta pregunta propone que la participación publica tenga efectos de declaración jurada, por lo que, al suministrar información falsa, se procederán a establecer las sanciones según la legislación vigente de cada país. La participación se documenta en todo el proceso. Por favor referirse a sección 4.5.4 	
------------	---	--	--

Paso 4 Revisión del Informe del EIA			
4.1	<p>Pues es una bilateralidad, entre el funcionario público y el privado que desea realizar inversiones en el lugar.</p> <p>La población no me queda claro en qué momento aparece acá o en qué momento participara de la toma de decisiones.</p> <p>Sería bueno clarificar esa parte y no quedarse solo con el articulado del MARN porque hay otras herramientas que pueden ser utilizadas también.</p>	<p>La revisión del informe de EIA corresponde a la autoridad ambiental, donde se contempla la participación pública. Dicha autoridad puede aprobar, rechazar, o inclusive solicitar información adicional, donde podría volver a participar el público según corresponda. La participación de la población propuesta es transversal en el proceso de EIA. Por favor de referirse a sección 4.2.2, Estudio del Alcance; sección 4.3.2, Investigación de EIA y Preparación del Informe; y sección 4.4.2, Revisión del Informe EIA y PMA, para más información.</p>	
4.2	<p>Una de las mayores dificultades que enfrentamos quienes realizamos actividades de información y consulta popular en Guatemala, es la convocatoria y el nivel de participación de los convocados. En general los interesados no asisten voluntariamente a las convocatorias, a menos que sean citados por una autoridad de gobierno o municipal de alto nivel o por una organización con una estrecha relación con los interesados. Una manera de resolver esto es realizando una encuesta casa por casa o en las oficinas de los interesados. En el protocolo que se utiliza en Guatemala esto ya se hace, pero no hay un formato "oficial" que sea de uso general y no se exige tampoco la identificación (sería mejor si se contara con la firma) de quien se entrevista.</p>	<p>Por favor referirse a sección 4.4.1 en la página 43.</p>	<p>En la pág. 43, Agregar a la Guía la necesidad de estimular la participación de las comunidades en la socialización de las conclusiones de la revisión de EIA, a través de una versión popular en lenguaje sencillo, y accesible al pueblo.</p>
4.3	<p>Me queda la duda, según la normativa actual y disposiciones de la SETENA ¿En este apartado se asume como herramienta del PP la consulta a través de la audiencia pública y su alcance en la revisión del informe del EIA y el PMAA?</p> <p>De igual manera se plantea que el nivel de participación pública esperada se proporcione suficiente tiempo, pero no delimita.</p> <p>No se especifican los mecanismos para promover la participación, se sugieren especificar para que sea más explícito.</p> <p>Sobre la disponibilidad de la información pág. 47, dice que la autoridad de EIA, proponente y consultor pondrán a disposición la información en la web y otros. ¿SETENA contará con una plataforma donde se puedan acceder los proyectos que contenga un proceso del PP?</p>	<p>El periodo de participación pública está definido en cada país, según la legislación local/nacional. Sobre la plataforma de difusión, cada país desarrollara la plataforma de difusión de información. Por favor de referirse a sección 4.4.3 para más información.</p>	

Paso 5		Decisión	
5.1	Definición de roles y competencias de diversos actores	La Guía ha sido modificado para definir los roles y competencias. Favor de referirse a pagina 49 de la versión final de la Guía.	En la página 49 no está establecidos los roles y competencias por lo cual se debe agregar lo siguiente: El Estado será el garante de proceso, mientras que el promotor es el inversionista que debe cumplir con el contrato y las normas. El Estado deberá socializar los resultados de las consultas con las comunidades participantes antes de la toma de decisiones sobre la aprobación o no de los proyectos. Por otra parte, el público legitima con su participación consciente y activa, el ejercicio de gobernanza sobre los bienes comunes naturales en los territorios y a nivel nacional. El consultor tiene la responsabilidad de levantar la información pertinente que demuestre la viabilidad o no de la ejecución del proyecto.
5.2	No está claro el mecanismo de por el cual se divulgará la decisión sobre el informe del EIA y la argumentación y evidencias científicas. Mecanismo de apelación y tiempo. En el caso de nuestro país sería mejor puntualizar, incluyendo los medios.	El mecanismo de divulgación será flexible para cada país. El mecanismo de apelación y tiempo se incluirá en las guías nacionales, al igual que	

	<p>Esta guía requiere un gran esfuerzo para promover la participación y divulgar los resultados, en ese sentido se debe ser muy riguroso con el presupuesto ya que gran parte del éxito de la implementación radica en ello.</p> <p>En el nivel de participación esperada, nuevamente se omite detalle de abordaje específico para los pueblos indígenas.</p> <p>¿Cuál será el mecanismo para divulgar los resultados de todos los proyectos que se van resolviendo? Me parece que debe incluirse de manera conjunta el detalle del mecanismo de apelación.</p> <p>Igual que en los otros pasos, se sugiere realizar la evaluación por medio de un cuestionario.</p>	<p>el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de comunidades indígenas.</p>	
5.3	<p>NO hay claridad del proceso metodológico, no queda claro la propuesta de que si la población será tomada en cuenta o no.</p> <p>tampoco mencionan en qué momento estaría involucrada la ciudadanía más que para una consulta, sin embargo, esta no es garantía que se convoque a los liderazgos comunitarios de la zona, una de las prácticas en las administraciones de gobierno anteriores ha sido, convocar solo a las personas afines y así dar por avalada la propuesta sin mayores complicaciones, práctica que no es sana ni buena si se quiere abonar a un proceso de participación ciudadana.</p>	<p>Si hay claridad en el proceso de que las propuestas de la población son tomadas en cuenta. Por favor ver página 40, sección 4.3.3, Tabla 8; página 41 el último párrafo; pagina 44, sección 4.4.2, Tabla 9, página 45.</p> <p>La ciudadanía esta involucrada durante todo el proceso. Por favor ver paginas 37, 38, y 39, Tabla 7; pagina 43, sección 4.4.1; pagina 47, sección 4.4.3. En página 48, se propone que el desarrollador presente al final un informe contestando preguntas.</p>	

Paso 6 Monitoreo y Cumplimiento			
6.1	En algunos proyectos de gran magnitud, se puede establecer una Comisión Mixta de Monitoreo Ambiental, donde se involucran a representantes de las comunidades.	La Guía contempla la participación de las comunidades en el monitoreo. Por favor de ver secciones 4.6.1, 4.6.2, 4.6.4.	
6.2	Sugerencia convocar a las comunidades o liderazgos de estas, explicar en qué consiste las "obras, proyectos, o cualquier otra intervención de carácter humano en los sistemas de vida." ANALIZAR Junto con ellos la viabilidad de posibles impactos en la zona de intervención y verificar si se puede realizarse o no la obra o cualquier otro tipo de intervención a realizar.	La sugerencia del comentario hace referencia al alcance de participación pública establecido en el Paso 3: Investigación y Preparación del Informe de EIA, favor referirse a la Tabla 4 (página 26) y los alcances detallados en la sección 4.3 (página 35).	
6.3	Indicadores verificables con enfoque de derechos y responsabilidad de los diferentes actores.	Se ha modificado la Guía para expandir sobre el tema y se ha incluido una matriz de indicadores estándar que revela responsabilidades, derechos y deberes, favor de ver sección 4.6, página 51.	Conexión con 6.4 Página 51: Crear matriz de indicadores estándar que revele responsabilidades, derechos y deberes de cada uno de los actores y que se puedan medir. Empresa – Gobierno – Comunidades.
6.4	Sugiero generar una herramienta como producto del Informe de EIA y según la decisión o aval del PMAA que permita al desarrollador, PAP y grupos de interés llevar el control o monitoreo bajo un mismo sistema en la proconstrucción, construcción, operación, desmantelamiento y rehabilitación. De igual manera el mecanismo de quejas o denuncias debe establecerse como una misma herramienta desde el primer paso donde se generen espacios de participación. La apertura para la conformación de un comité de seguimiento se puede generar desde el paso 2.	Se ha modificado la Guía para expandir sobre el tema y se ha incluido una matriz de indicadores estándar que revela responsabilidades, derechos y deberes, favor de ver sección 4.6, página 51.	Conexión con 6.3 Página 51: Se propondrá la elaboración de una herramienta que permita a las comunidades afectadas dar un control y seguimiento de las actividades que involucran el proyecto, de manera que contenga un lenguaje simple para asegurar el mejor entendimiento de todas las personas. Dicho requisito se solicitará

			<p>cuando se determine que un proyecto pueda afectar una comunidad y se planteará en el Paso 2: Participación Publica en el Estudio del Alcance. Ante una eventual queja o denuncia, el afectado se tendrá que acercar a la autoridad ambiental para dar a conocer el eventual incumplimiento, y así proceder según corresponda, lo cual si está contemplado en el paso 6.</p>
--	--	--	--

CG		Comentarios Generales	
CG 1	Para fortalecer la participación pública en la evaluación de impacto ambiental es importante crear grupos de consultas en la comunidad, los cuales no solo se consultarán en el proceso de evaluación, sino que se incorporarán en la fiscalización realizada por los técnicos, a fin de que la comunidad pueda dar seguimiento e involucrarse en todas las etapas del proyecto.	La Guía propone en la sección 4.6.2 el nivel de participación pública para el monitoreo y cumplimiento que establece el nivel de involucrar, que permite ejecutar las acciones indicadas en el comentario.	
CG 2	Sería bueno compartir experiencias de consultas entre los países y ver las ventajas y desventajas de estas a su vez mejorar dichos procesos.	Se considerará su propuesta, pero cabe descartar que ya existen espacios formales en la región para compartir experiencias, desarrollar consultas y procesos y proyectos conjuntos, por ejemplo, la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) es el órgano ambiental del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), Estrategia Mesoamericana de Sustentabilidad Ambiental (EMSA), Corredor Biológico Mesoamericano (CBM).	
CG 3	Me parece que abrir tanto el proceso de EIA como la participación a una etapa de análisis de opciones enriquecería mucho el aporte de las comunidades a los proyectos, en una etapa en la que aún pueden incidir en algunos aspectos de emplazamiento y diseño de obras. Ya en la etapa de EIA muchas decisiones están tomadas y es difícil echar atrás esfuerzos significativos de planeamiento, en tanto que si involucramos la variable socioambiental en el análisis conceptual de cada emprendimiento se abren oportunidades reales de incorporar ajustes en pro de desempeño ambiental y la viabilizarían social de las obras.	La Guía contempla en todos sus pasos la participación pública en diversas fases para incorporar ajustes antes de la toma de decisiones.	
CG 4	MI COMENTARIO VA EN BASE A EXPERIENCIA PROPIA, EL CASO SANTA ELENA MONTEFRESCO, SE LE DIO UN PERMISO EN EL AÑO 2007 PARA TENER 896 CERDOS Y NO SE LE HIZO SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO, EL SEÑOR HA HECHO LO QUE HA QUERIDO EXEDIENDO LA CANTIDAD DE CERDOS E INCUMPLIENDO LOS PARAMETROS DE PERMISO, DONDE ESTAN LA PROTECCION AL MEDIOAMBIENTE ENTONCES, NOSOTROS LA COMUNIDAD ESCOLAR, RELIGIOSA Y ASOCIACION DEL AGUA DENUNCIAMOS Y DENUNCIAMOS Y TODO QUEDA AHOGADO EN PURA BUROCRACIA, Y EL CUIDO DEL MEDIOAMBIENTE QUE????	La Guía propone en las secciones 4.6.1 y 4.6.2 las acciones para el monitoreo y cumplimiento del compromiso del informe de EIA.	

CG 5	Es un buen esfuerzo el realizado. En lo que pueda ayudarles en aportes estoy a la disposición.	Se agradece su disposición para ayudar.	
CG 6	En términos generales, la guía es bastante comprensible y detallada en cuanto a la información que debe considerarse para el proceso. Aunque se aborda el tema del involucramiento de población específica como las mujeres, considero que podría ampliarse o brindar posibles alternativas que permitan o garanticen la participación de las mujeres, cuyas condiciones de vulnerabilidad son muy particulares. La guía podría presentar ejemplos u opciones más concretas sobre esto. Por otro lado, el tema de la violencia social y desplazamiento forzado no se ha abordado concretamente; creo que es importante que se tome en cuenta al momento de desarrollar el proceso de participación pública, pues se trata de una realidad que podría generar dificultades para la implementación adecuada de las acciones requeridas de la participación pública.	El comentario hace referencia a población específica como las mujeres, violencia social y desplazamiento forzado. La Guía es una propuesta regional que generaliza aspectos de buenas prácticas, por lo que las referencias mencionadas vienen contempladas en los reglamentos específicos de cada país en coordinación con otras instancias. A pesar de lo anterior, en el apartado 4.1.3, "Información que debe proporcionarse y recolectarse," se propone incluir la "Búsqueda de alternativas de forma conjunta con las PAP para la remediación de los impactos ambientales," lo cual concuerda con el apartado 4.2.1 que a la letra menciona, "Asegurar que las PAP y otros grupos de interés tengan la oportunidad de contribuir a la identificación de posibles alternativas del proyecto."	Hacer cambio: A pesar de lo anterior, en el apartado 4.1.3, "Información que debe proporcionarse y recolectarse," se propone incluir la "Búsqueda de alternativas de forma conjunta con las PAP para la remediación de los impactos ambientales," lo cual concuerda con el apartado 4.2.1 que a la letra menciona, "Asegurar que las PAP y otros grupos de interés tengan la oportunidad de contribuir a la identificación de posibles alternativas del proyecto."
CG 7	En general la Guía se apega a los protocolos que ya se usan en Guatemala y no afectaría el proceso de la forma como ya se realiza. Naturalmente que en una Guía no hay forma de cubrir todos los casos, los que se complican cuando se cuenta con una población tan heterogénea (en Guatemala se hablan 24 lenguas indígenas) y con una condición de permanente conflictividad (en Guatemala vivimos por casi 40 años en estado de guerra interna) que dificulta una consulta popular.	El Guía se apega a protocolos que ya existen en Guatemala, sin embargo, hay que adaptarlo a cada caso particular. Es incluyente, ya que contribuye en el proceso de consulta al tomar a todos los grupos específicos. Se auto evaluar por parte de preguntas.	
CG 8	en el caso de Honduras considerar existe un contexto de oposición a las iniciativas de proyectos socio ambientales a pesar del cumplimiento de la normativa existente	En la región de Centro América existen grupos de oposición de proyectos socio ambientales que no tienen interés en alcanzar (lograr) acuerdos genuinos. Los intereses de la comunidad no	

		necesariamente son los de estos grupos. El Guía puede ser desde las etapas iniciales, el referente de los pasos a seguir.	
CG 9	<p>Considero que esta guía debe contener la interpretación de casos particulares en nuestro país como el abordaje de los procesos de participación pública para lo pueblos indígenas. A partir del 4 de abril del 2018, hay un “Mecanismo nacional de consulta indígena” (D.E. No. 40932-MP-MJP), el cual, pese a ser un decreto ejecutivo con fuerza suficiente, no suscitó ninguna reforma sobre:</p> <p>El alcance de los “Planes de Comunicación con Comunidades” a los que refiere el inciso 8, del Artículo 8° del Decreto Ejecutivo N° 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, cuando se pretenda realizar la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en Territorios Indígenas.</p> <p>Ocasionando lo anterior que no exista a la fecha, apropiada claridad sobre cómo aplicar lo que se plantea en materia de participación pública y consulta en el Apartado 9.7, del Anexo 1 del Decreto Ejecutivo N° 32966, en lo que respecta al deber de hacer procesos participativos-interactivos en el caso de proyectos que afecten territorios indígenas y el alcance El alcance de los “Planes de Comunicación con Comunidades” a los que refiere el inciso 8, del Artículo 8° del Decreto Ejecutivo N° 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, cuando se pretenda realizar la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en Territorios Indígenas, en relación con lo dispuesto en el DE No. 40932-MP-MJP, dejando “a la interpretación” del Administrado, decidir cómo proceder para “armonizar” lo requerido en los 3 Decretos en materia de manejo de la comunicación, participación y consulta, cuando se está frente a una propuesta de desarrollo de obras o proyectos dentro de Territorios Indígenas.</p> <p>A la luz de la revisión que se está haciendo en este momento en la SETENA, me parece oportuno retomar y analizar el tema a efecto de que logre subsanarse la falencia, en una eventual nueva norma, o reforma de las existentes, que venga a ordenar el tema de la participación y/o consulta pública en el marco de desarrollo de procesos de EIA.</p> <p>El tiempo y costos son aspectos sensibles que se deben tener muy presentes para formalizar estas guías y se sean aplicables realmente.</p>	La Guía podría ser el instrumento que oriente el proceso de participación pública para pueblos indígenas y otros grupos particulares. La Guía es una propuesta de carácter general para los países de la región. Cada país podrá aplicarla bajo su propio contexto.	

<p>CG 10</p>	<p>La propuesta es “una Guía”, o “Guías”. Una Guía para los países de la Región debe ser macro, con lineamientos generales para los Miembros, sin que entren en conflictos con las particularidades de cada país.</p> <p>Los ejemplos no deben estar en la propuesta de Guía. En algunos puntos hay descripciones y explicaciones que podrían no incluirse, ello ayuda a tener un documento con indicaciones generales y comunes a todas las Partes.</p> <p>Incluir un glosario de acrónimos.</p> <p>Autoridad del EIA. Se propone cambiar el término por “Autoridad Ambiental”.</p> <p>Agregar un apartado que se refiere exclusivamente a la participación pública de los pueblos indígenas, con base a lo establecido por la OIT, ONU, CIDH.</p> <p>2. Objetivos y Principios Clave de los Sistemas del EIA: Contexto de la Participación Pública No se comprende a que se refiere con “Sistemas del EIA”.</p> <p>Se debe tener uniformidad de definiciones. Por ejemplo: Plan de Monitoreo Ambiental (PMA) o Plan de Monitoreo y Adecuación Ambiental PMAA. ¿Estos términos son similares a un Plan de Gestión Ambiental - PGA?</p> <p>Del 2.4 Pasos clave del EIA y la Participación Pública Se debería uniformar los niveles de estudios y participación: - Guatemala indica dos niveles para aplicar el proceso de participación A y B1; - Rep. Dom. tres niveles (A?, b? y C?), y según el nivel no es necesario la participación pública; - Costa Rica tres niveles D2, D1 y EIA y no es necesario para los dos primeros niveles hacer un proceso de participación pública. Sería importante uniformar la nomenclatura y también uniformar a cuáles se les debe incluir el proceso de participación pública.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La guía tiene la palabra "General" 53 veces, si tiene un carácter generalista buscando evitar roces con las características legislativas, administrativas y específicas de cada país. Los ejemplos presentes en la Guía son de carácter general y común a todos los países. 2. El glosario está presente en el Anexo II. 3. Se propone sustituir el término "autoridad del EIA" por "autoridad ambiental". Procedemos con la corrección. 4. Se incluye en la Guía de manera específica la participación de los pueblos indígenas, ver respuestas: 2.3.2., 1.5.2 y 5.2.1. 5. Se mencionan los sistemas, pero se requiere una definición explícita (de preferencia gráfica) para evitar ambigüedades. 6. Ya está corregido en el documento, solo existe el PMAA, el cual tiene la función equivalente a un PGA. 7. La sugerencia de uniformar los niveles de estudios y participación entra en contradicción con la autonomía de cada país y el mismo comentario. Entendemos que la Guía esta correcta en su enfoque en la participación pública y no en modificar la legislación interna de cada país. 	<p>Hacer cambios al Guía:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Se propone sustituir el término "autoridad del EIA" por "autoridad ambiental". Procedemos con la corrección
--------------	---	--	--

<p>3.2 Principios clave para una participación pública significativa Algunos proyectos por su nivel no requieren un proceso de información. Se debe delimitar para qué tipo de estudios es necesario ejecutar un proceso de participación pública y debe ser responsabilidad de la Autoridad del EIA.</p> <p>Paso 4. Participación del Público en la Revisión del Informe del EIA y del Plan de Monitoreo y Mitigación. Uniformar el lenguaje de definiciones técnicas para todos los países miembros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Monitoreo y Mitigación, - Plan de Manejo y Adecuación Ambiental - Plan de Gestión Ambiental <p>ANEXO III: Disposiciones para la Participación Pública en los Procedimientos de la EIA. Considerando que es una Guía, sería posible que se indique un detalle general y común para todos los miembros, que sirva como marco de referencia y no el detalle por país.</p>	<p>8. Todo proyecto, sin importar su alcance, requiere de informar a las personas afectadas por el proyecto (PAPs) (como mínimo).</p> <p>9. "Se debe delimitar para que tipo de estudios...": La Guía es clara en este tema en la sección 4.1.1., párrafos 1 y 3, página 24.</p> <p>10. No procede, debido a que el Anexo III es un listado de las leyes propias de cada país para la regulación del EIA, por lo cual no puede generalizarse.</p>	
---	---	--